



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2015-1084

Previo a aceptar la renuncia de poder presentada por el Dr. Jairo Hernández Sierra, deberá acreditarse que remitió la comunicación de la renuncia a sus poderdantes, tal como lo dispone el artículo 76 del Código General del Proceso.

En cuanto a la solicitud de la apoderada de la demandada Elsa y Elizabeth Sáenz, de entrega de un depósito judicial, se pone en conocimiento el informe de depósitos obrante en el archivo 64, según el cual, no existen dineros constituidos para el presente asunto.

Para continuar con el trámite, se señala las **OCHO (8:00 AM) HORAS** del **VIERNES CUATRO (4)** de **AGOSTO** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, para llevar a cabo el remate del inmueble, objeto de división.

Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo del predio, esto es \$414.357.000 (archivo 41), previa consignación del 40%. (Inciso 1° del artículo 411 del C.G.P.).

Elabórese el aviso y hágase entrega de éste a la parte interesada, para que lo publique conforme a las pautas de la regla 450 del C.G.P. en uno de los siguientes diarios de amplia circulación: El Tiempo, El Espectador o La República.

La diligencia se desarrollará en los términos del canon 452 del libro de ritos civiles y de manera virtual, a través de la plataforma informática establecida por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que los participantes deberán atender todas las directrices disponibles en el micrositio del Juzgado.

Con la copia o la constancia de la divulgación del aviso, alléguese el certificado actualizado de tradición del fundo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la almoneda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM